



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103001 2019 00348 00

Villavicencio, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En primer lugar, se resalta que mediante proveído de fecha 24 de septiembre de 2021, se ordenó el emplazamiento de la ejecutada Ingeniería y Servicios de los Llanos Colombianos SAS - INSELCO LLANO SAS, sin que se haya materializado a la fecha dicha actuación.

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo manifestado por la mandataria judicial de la parte ejecutante¹, se tiene por notificada a la sociedad demandada Ingeniería y Servicios de los Llanos Colombianos SAS - INSELCO LLANO SAS-, según los presupuestos del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en la medida que certifica la remisión del mensaje de datos con los adjuntos correspondientes.

Ahora, en lo tocante a la otra persona jurídica ejecutada, Ingenieros Contratistas de Colombia SAS, no se observa en el plenario su integración al contradictorio, por tanto, se requiere al extremo activo para que le notifique el mandamiento de pago del 20 de noviembre de 2019, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme lo señala el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Hoy 22 de marzo de 2022 se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA

¹ Archivo 003, C01CuadernoPpal, Expediente Digital